

## Un estatuto tributario para el campo

Por: Hernán Jaramillo Ocampo.

En Colombia, de acuerdo con la tendencia de casi todos los países, hemos acogido el sistema de la renta global, que en esencia consiste en gravarla a la misma tarifa sin establecer preferencias o discriminaciones de acuerdo con su origen. En algunas épocas se han adoptado tratamientos generosos para incentivar determinadas inversiones y estimular la canalización del ahorro hacia las regiones más deprimidas. Sin embargo, todas esas ventajas fueron prácticamente suprimidas con la Reforma Tributaria de 1974, que es la más profunda

que se haya adoptado a partir del estatuto inicial de 1932.

Ultimamente casi todos nuestros dirigentes políticos han insistido en la necesidad de emprender una acción vigorosa para fortalecer la actividad agropecuaria no solamente por la naturaleza de nuestra economía y de nuestros recursos, sino por la atractiva circunstancia de que es la que más empleo genera por cada peso invertido. En los estatutos tributarios de 1973, que me correspondió impulsar como ministro de Agricultura durante la legislación de 1972, y **que posteriormente se convirtieron con la Ley 4a., y 5a., se crearon deducciones muy atractivas para los cultivos de tándido rendimiento** y exenciones para todos aquellos gastos destinados a la modernización de las infraestructuras de los predios rurales. Como lo he explicado, la Reforma de 1974 atrasó tan importantes conquistas.

La renta derivada de las explotaciones rurales requiere en Colombia un tratamiento especial. Varias son las razones que justifican esa preferencia. Cuando se aplica a los patrimonios agropecuarios

la misma tasa que rige para los activos industriales se incurre en un tratamiento injusto contra los primeros. En efecto: en la empresa rural el principal y casi único activo es la tierra misma, cuyo precio se eleva anualmente en razón del proceso inflacionario que respalda un mayor avalúo catastral. Por esa razón cada año el empresario agrícola tendrá que pagar una mayor renta presuntiva y mayor impuesto predial y patrimonial, en cambio en la empresa industrial la tierra constituye parte insignificante de los activos que están principalmente representados en maquinaria y equipo, que gozan de un régimen de depreciación o amortización anual, con lo cual la base para fijar la renta presuntiva se reduce año por año.

Los predios rurales, sujetos a la misma tarifa predial que los urbanos, reciben muy pocos servicios y beneficios del respectivo municipio. El contribuyente de un predio urbano goza gratuitamente de vías de comunicación, alumbrado público, centros de salud y esparcimiento, vigilancia y seguridad oportunas por parte

## Investigación

En junio, 7 próximo pasado se reunió en el CRI Caribia, el Comité Asesor de Cultivos Industriales, conformado por el ICA, Ministerio de Agricultura y gremios de palma africana, algodón y cacao. Informamos en un Boletín anterior, los resultados de dicha reunión, en donde se notó la preocupación de los palmicultores presentes, por la escasa investigación que se realiza en palma africana allí. Queremos referirnos brevemente al mencionado Centro de Investigación y qué está

haciendo en palma según nos informan a través de su órgano de comunicación, Noticaribia.

La investigación en Palma Africana (*Elaeis guineensis*, Jacq), tanto en el ICA como en el CRI "Caribia" datan de 1969, cuando a raíz de la reestructuración del Sector Agropecuario reciben del desaparecido Instituto de Fomento Algodonero, IFA, parte de sus funciones y pertenencias. Este Instituto en su Seccional de Aracataca (Magdalena), inició investigaciones en 1958 en selección de palmas progenitoras de la variedad Dura Deli, en una plantación comercial de Palma Afri-

cana aceitera de la Finca Patuca, vereda Guamachito, municipio de Ciénaga (Magdalena), con material traído de Honduras (América Central), en 1949 por la United Fruit Company. En enero de 1959 este mismo trabajo fue replicado con material introducido del Africa en 1953 por el Departamento de Investigaciones Agropecuarias, DIA, del Ministerio de Agricultura, en la Estación Experimental "La Pepilla", ubicada en las inmediaciones de la población de Aracataca; hoy Estación con 80.63 has., adscrita a "Caribia".

En términos generales el Progra-